

Índice

Boletines Oficiales

 Generalitat de Catalunya
gencat.cat 12/02/2020- núm. 8062

Catalunya. Habitatge. RESOLUCIÓ 732/XII del Parlament de Catalunya, de validació del Decret llei 17/2019, del 23 de desembre, de mesures urgents per millorar l'accés a l'habitatge. [\[PÁG 2\]](#)

Actualidad del Poder Judicial

 **Canal de denuncias interno', o 'whistleblowing'.** El Tribunal Supremo valida la denuncia anónima para descubrir fraudes en las empresas. [\[PÁG 3\]](#)

Sentencias del TS

 **Cláusulas de éxito.** El TS interpreta por primera vez la llamada "cláusula de éxito" estableciendo que, con carácter general, el éxito o resultado favorable obtenido (que tiene origen en un contrato de prestación de servicio profesionales) debe ser "definitivo e inacabable". [\[PÁG 6\]](#)

Actualidad de la CE

 **Infracciones.** La Comisión insta a ocho Estados miembros, entre ellos España, a que transpongan la quinta Directiva contra el blanqueo de capitales. [\[PÁG 7\]](#)

Sentencia del TSJUE



Venta a pérdida. Una sentencia europea de 2017 impide al gobierno prohibir la venta a pérdida de los alimentos. [\[PÁG 8\]](#)

El Notariado informa



Datos. La compraventa de vivienda se redujo un 1,2% interanual, mientras que los préstamos hipotecarios para adquisición de vivienda aumentaron un 11,2%. [\[PÁG 9\]](#)

Boletines Oficiales



Generalitat de Catalunya
gencat.cat

DOGC núm. 8062 (12/02/2020)

RESOLUCIÓN 732/XII del Parlament de Catalunya, de validació del [Decret llei 17/2019, del 23 de desembre, de mesures urgents per millorar l'accés a l'habitatge](#). [\[pdf\]](#)



Comparativo [diciembre 2019]

Concretamente, la norma persigue un triple objetivo:

- combatir las situaciones de emergencia residencial,
- aumentar el número de viviendas protegidas en régimen de alquiler
- y contribuir a la moderación de los precios de los alquileres en viviendas privadas.

Lucha contra las situaciones de emergencia y los desahucios

- Alquiler social obligatorio, con una duración de hasta 7 años, para aquellas familias que acrediten una situación de vulnerabilidad y se les acabe el contrato de alquiler.
- Ampliación del contrato de alquiler social obligatorio, que pasa de 3 años a 5 o 7 años, dependiendo de si la vivienda es propiedad de una persona física o jurídica.
- Alojamientos para las situaciones de emergencia para resolver necesidades temporales de habitación. Se implementan herramientas para considerar como desempleados los edificios con obras inacabadas y poderlos movilizar para generar más vivienda asequible.
- Tanteo y retracto para ayuntamientos, entidades sociales y Generalitat.

Más oferta de alquiler

- En el Área Metropolitana de Barcelona, la reserva mínima de vivienda protegida será del 40% del techo en suelo urbanizable delimitado y del 40% en suelo urbano no consolidado.
- Para incrementar el parque de viviendas privadas de alquiler libre o protegida, el Decreto ley prevé estímulos a la iniciativa privada.
- Se incluye la posibilidad de que los planes urbanísticos destinen terrenos para la construcción de viviendas plurifamiliares específicamente de alquiler.

Nuevo modelo de vivienda protegida

- Nuevos condicionantes para la calificación de las viviendas con protección oficial sea permanente.
- Se determinará un precio de venta base de las viviendas con protección oficial único para todo el territorio, que podrá tener variaciones en función del municipio, costes y características de la vivienda.
- El Registro de solicitantes deberá actualizarse cada año. A diferencia de ahora, que se hace cada 3 años.

Contención de precios en el mercado libre

Alquilar el piso por debajo del Índice de Referencia de Precios de Alquiler permitirá que los propietarios puedan acceder a las ayudas públicas de fomento del alquiler. El Decreto Ley mujer efectos legales a este índice y su consignación será obligatoria en todos los anuncios de publicidad y en los contratos de alquiler de las viviendas.

Actualidad del Poder Judicial

**PODER
JUDICIAL
ESPAÑA**

El Tribunal Supremo valida la denuncia anónima para descubrir fraudes en las empresas

Denuncia
anónima

Resumen: La Sala de lo Penal destaca la importancia de este tipo de denuncias en las que el autor opta por el anonimato

Fecha: 12/02/2020

Fuente: Actualidad del Poder Judicial

Enlace: [acceder a Nota](#)

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha dictado una sentencia en la que valida una denuncia anónima como origen de una investigación interna en una empresa para destapar un fraude. El tribunal destaca la importancia de este tipo de denuncias, en las que el autor opta por el anonimato, como “notitia criminis” en especial en los casos como el analizado en el que la empresa no tenía un programa de cumplimiento normativo interno. **El tribunal recuerda que el ‘canal de denuncias interno’, también denominado ‘whistleblowing’,** ha sido incluido en la reciente directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, que protege a las personas que informan sobre infracciones del derecho de la Unión.

En su sentencia, el Tribunal Supremo ha desestimado los recursos interpuestos contra la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Tercera, que condenó por un delito de estafa a cinco de los acusados a la pena de dos años de prisión y a nueve meses de prisión a un sexto como cómplice.

La sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado Vicente Magro Servet, ha rechazado el recurso interpuesto por los condenados que propugnaban su absolución, así como el de la acusación particular en cuanto a la responsabilidad civil fijada en la sentencia.

Los hechos probados recogen que tres trabajadores de una empresa del sector de fabricación de hierro y acero, dedicada a la adquisición de material de chatarra y su transformación en acero, se pusieron de acuerdo con proveedores para recibir cargas de chatarra mezclada con estériles (materiales de desecho no reciclables en hierro ni acero) en un porcentaje muy superior al habitual en el sector de chatarrería.

De esta manera, los trabajadores, encargados de clasificar la chatarra por categorías y de establecer el porcentaje de descuento por estériles mezclados con la chatarra útil para la transformación en acero, cuando llegaba la carga de chatarra a la empresa transformadora efectuaban un descuento por estériles muy inferior a la cantidad que realmente estaba mezclada con la chatarra útil de manera que su propia empresa pagaba por chatarra convertible estériles inservibles para la transformación.

Ello ocasionó un fraude tasado en la responsabilidad civil de 456.340'27 euros, en el caso de un grupo de condenados, y otra de 340.650'66 euros, en otro grupo.

La Sala destaca que el origen de la investigación surge de una denuncia anónima recibida en el departamento de recursos humanos de la empresa que advertía de que se estaban realizando maniobras fraudulentas en las entregas y clasificación de la chatarra, lo que dio pie a una investigación interna que acabó en el descubrimiento de los hechos.

Destaca el Tribunal Supremo y valida el uso de las “denuncias anónimas” para la detección de ilícitos penales que sea corroborada, como aquí ocurrió, con la posterior investigación interna en la empresa y policial. Así, apunta La sala Penal que: “Importancia tiene la denuncia llevada a cabo y en la que, con la inexistencia de un programa de cumplimiento normativo interno, sí que resulta notablemente interesante que en el periodo de los hechos probados se lleve a cabo una mecánica de actuación ‘ad intra’ en el seno de la empresa que ha sido recientemente regulada en el denominado “canal de denuncias interno” o, también denominado ‘whistleblowing’, y que ha sido incluido en la reciente Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión”.

Sobre esta necesidad de implantar estos canales de denuncia, y que se vio en este caso con una alta eficacia al constituir el arranque de la investigación como “notitia criminis” se recoge por la doctrina a este respecto que la Directiva se justifica en la constatación de que los informantes, o denunciante, son el cauce más importante para descubrir delitos de fraude cometidos en el seno de organizaciones; y la principal razón por la que personas que tienen conocimiento de prácticas delictivas en su empresa, o entidad pública, no proceden a denunciar, es fundamentalmente porque no se sienten suficientemente protegidos contra posibles represalias provenientes del ente cuyas infracciones denuncia.

En definitiva, añade la sentencia, se busca reforzar la protección del whistleblower y el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión e información reconocida en el art. 10 CEDH y 11 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, y con ello incrementar su actuación en el descubrimiento de prácticas ilícitas o delictivas, como en este caso se llevó a cabo y propició la debida investigación policial y descubrimiento de los hechos. Debe destacarse, en consecuencia, que la implantación de este canal de denuncias, forma parte integrante de las necesidades a las que antes hemos hecho referencia del programa de cumplimiento normativo, ya que con el canal de denuncias quien pretenda, o planee, llevar a cabo irregularidades conocerá que desde su entorno más directo puede producirse una denuncia anónima que determinará la apertura de una investigación que cercene de inmediato la misma.

“En el caso ahora analizado una denuncia interna -señala la sentencia-, al modo del canal de denuncias aquí expuesto, provoca la apertura de la investigación que desemboca en el descubrimiento de las operaciones que estaban realizando los recurrentes durante el periodo de tiempo indicado en los hechos probados, y que causó el perjuicio económico que se ha considerado probado”.

“Resulta, pues, necesaria -añaden los magistrados- la correlación entre el programa de cumplimiento normativo en la empresa para evitar y prevenir los delitos cometidos por directivos y empleados ‘ad intra’, como aquí ocurrió con los tres empleados, a fin de potenciar el control interno y el conocimiento de directivos y empleados de la posibilidad de que dentro de su empresa, y ante el conocimiento de alguna irregularidad, como aquí ocurrió perjudica a la propia empresa, y, al final, a los propios trabajadores, si el volumen de la irregularidad podría poner en riesgo y peligro hasta sus propios puestos de trabajo, pero más por el propio sentimiento de necesidad de la honradez profesional y evitación de actividades delictivas, o meras

irregularidades en el seno de la empresa, circunstancia que de haber existido en este caso hubiera cortado la comisión de estos hechos, aunque sin que por su ausencia, por falta de medidas de autoprotección, derive en una exención de responsabilidad penal, como se propone en este caso por el recurrente.”

Con ello, la Sala penal valida la utilidad y eficacia de las denuncias anónimas para poner en conocimiento de los responsables de una empresa, o entidades, prácticas delictivas sin necesidad de que se identifique el autor de la denuncia anónima, sino que tendrá eficacia con la puesta en conocimiento del hecho para permitir la investigación interna.

Sentencia del TS de interés



El TS interpreta por primera vez la llamada “cláusula de éxito” estableciendo que, con carácter general, el éxito o resultado favorable obtenido (que tiene origen en un contrato de prestación de servicio profesionales) debe ser “definitivo e inacatable”.

Servicios
profesionales

Resumen: El TS establece en esta sentencia el alcance general de las cláusulas de éxito en los contratos de prestación de servicios.

Fecha: 22/01/2020

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [acceder a sentencia del TS de 22/01/2020](#)

El interés casacional que cabe apreciar en el caso presente, aunque el problema jurídico planteado pueda reconducirse a la interpretación de un contrato singular, consiste en la necesidad de crear **doctrina jurisprudencial sobre el alcance general de lo que podría denominarse "cláusula de éxito"** que se incorpora al mismo, ya que-según lo convenido al fijar la retribución por servicios- al pago de una cantidad fija-exigible en todo caso- se añade la de una cantidad variable que se concreta en el 5% de la cantidad "reducida /obtenida" como resultado de la gestión profesional encargada.

De ahí que, aun cuando esta sala no se haya pronunciado sobre la interpretación y alcance de la llamada "cláusula de éxito" resulta necesario hacer algunas consideraciones sobre la misma que puedan tener una eficacia de carácter general, como es propio en el caso de los recursos formulados por interés casacional.

Sentado lo anterior, cabe afirmar que-aunque predispuesta la cláusula por el prestador de los servicios la propia literalidad de la misma, en relación con la forma en que lógicamente debió ser entendida por el cliente, pone de manifiesto que se trata de retribuir de forma variable tales servicios como consecuencia del resultado favorable obtenido; resultado que lógicamente ha de entenderse-salvo pacto que establezca lo contrario- **como un resultado definitivo y ya inatacable**. En este caso **no ha sucedido así pues el resultado favorable conseguido era de carácter meramente provisional en tanto que permitía a la Administración exigir de nuevo la cantidad al hoy demandado mediante la incoación de un nuevo expediente, como efectivamente hizo**. De ahí que, como acertadamente entendió la parte demandada y aceptó en todo momento, la aplicación del porcentaje de retribución variable había de resultar aplicable exclusivamente al importe de los intereses exigidos por la Administración en el primer expediente, que ya no pudieron serlo en el segundo.

En consecuencia se ha de estimar el recurso de casación puesto que-reiterando el interés casacional ya definido en el presente caso- la interpretación efectuada por la Audiencia no se ajusta en forma alguna al texto de la "cláusula de éxito", en relación con la intención que ha de estimarse común a los contratantes según su propia literalidad y la propia naturaleza de los servicios contratados, según exige el artículo 1281 del Código Civil que se considera infringido.

Actualidad de la Comisión Europea



La Comisión insta a ocho Estados miembros, entre ellos España, a que transpongan la quinta Directiva contra el blanqueo de capitales

Blanqueo de capitales

Resumen: España es emplazada por la CE por no trasponer la quinta Directiva contra el Blanqueo de capitales.

Fecha: 12/02/2020

Fuente: web de la CE

Enlace: [Nota \(sólo en inglés\)](#)

La Comisión ha enviado hoy cartas de emplazamiento a **Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Hungría, los Países Bajos, Portugal y Rumanía** por no haber notificado ninguna medida de ejecución de la [quinta Directiva contra el blanqueo de capitales](#). La normativa contra el blanqueo de capitales es fundamental en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Los recientes escándalos de blanqueo de capitales han puesto de manifiesto la necesidad de normas más estrictas a escala de la UE. Las lagunas legislativas que existen en un Estado miembro repercuten en el conjunto de la UE. Por ello, las normas de la UE deben aplicarse y supervisarse de manera eficaz para luchar contra la delincuencia y proteger nuestro sistema financiero. Todos los Estados miembros tenían que transponer la normativa de la quinta Directiva contra el blanqueo de capitales a más tardar el 10 de enero de 2020. La Comisión lamenta que los Estados miembros en cuestión no hayan transpuesto a su debido tiempo la Directiva y los anima a que lo hagan urgentemente, teniendo en cuenta la importancia de estas normas para el interés colectivo de la UE. Si no se recibe una respuesta satisfactoria de los Estados miembros en un plazo de dos meses, la Comisión podría optar por enviarles [dictámenes motivados](#).

Para obtener más información sobre los procedimientos de infracción de la UE, véase la nota informativa completa [MEMO/12/12](#). Para conocer más detalles sobre todas las decisiones adoptadas, véase el [registro de decisiones sobre procedimientos de infracción](#).

Recuerda sentencia del TSJUE



Una sentencia europea de 2017 impide al gobierno prohibir la venta a pérdida de los alimentos

Venta a pérdida

Resumen: el TSJUE dictaminó que la legislación española, que impedía hasta entonces al comercio de vender por debajo de costes de forma general, es contrario al derecho de la unión.

Fecha: 19/10/2017

Fuente: web del TSJUE

Enlace: [acceder a Sentencia del TSJUE de 19/10/2017](#)

El TSJUE dictamina que:

La Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior, que modifica la Directiva 84/450/CEE del Consejo, las Directivas 97/7/CE, 98/27/CE y 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo («Directiva sobre las prácticas comerciales desleales»), debe interpretarse en el sentido de que se opone a una disposición nacional, como la controvertida en el litigio principal, que contiene una prohibición general de ofertar o realizar ventas de bienes con pérdida y que establece excepciones a dicha prohibición basadas en criterios que no figuran en la propia Directiva.

El Notariado Informa



La compraventa de vivienda se redujo un 1,2% interanual, mientras que los préstamos hipotecarios para adquisición de vivienda aumentaron un 11,2%.

Datos

Resumen: El Centro de Información Estadística del Notariado ha hecho públicos sus datos correspondientes al mes de diciembre. Esta información procede de las operaciones mercantiles, hipotecarias e inmobiliarias autorizadas ante notario durante dicho período.

Fecha: 11/02/2020

Fuente: web del CG del Notariado

Enlace: [acceder](#)

Compraventa de vivienda:

La compraventa de vivienda se situó en diciembre en 53.947 transacciones, lo que supone una bajada interanual del 1,2%.

El precio promedio por metro cuadrado de las viviendas vendidas fue de 1.469 €, lo que supone un ligero incremento del 0,8%.

Préstamos hipotecarios:

Los préstamos hipotecarios para la adquisición de una vivienda aumentaron un 11,2% interanual en diciembre, hasta los 26.953 nuevos préstamos.

Su cuantía media experimentó una caída del 3,3% en términos interanuales, hasta los 139.921 €.

Constitución de sociedades:

El número de sociedades constituidas en diciembre fue de 8.156, lo que representa una caída interanual del 3,8%.

El capital promedio de las mismas ascendió un 5,7%, hasta los 26.730 €.

[VER DATOS](#)